



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"

CUD: 2025 - 20445



Resolución Gerencial

N° 046-2025-GM/MDCN-T

Ciudad Nueva, 06 de junio de 2025.

VISTOS: el Informe N° 344 -2025-OA-OGA-MDCN-T, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Proveído N° 6590-2025-GM, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019, establece que la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar, con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos. Asimismo, en su artículo 5° establece que: 5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios: a) Legalidad: las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos. b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

Que, el artículo 52° de la citada Ley, establece que: 52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. 52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. 52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento.

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su artículo 56° respecto a los evaluadores, refiere que: 56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: (...) a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. Asimismo, el artículo 59° respecto al COMITÉ, establece que: 59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. (...) 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

Que, con Informe N° 344 -2025-OA-OGA-MDCN-T, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, en atención a la solicitud de Servicio de Consultoría de Obras – Supervisión de Obra, por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se solicita la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para la preparación, conducción y realización del procedimiento hasta su culminación del Procedimiento de Concurso Público Abreviado para Consultorías, que tiene por objeto la Consultoría de Obra para la supervisión del proyecto IOARR: "REMEDIACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO-RECREATIVO, EN EL (LA) ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2646008, y en virtud a ello se propone la siguiente designación de los miembros del Comité de Selección:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Resolución Gerencial

N° 046-2025-GM/MDCN-T

DESIGNACIÓN		NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	TITULAR	LIC. RAFAEL EDUARDO MAUTINO ARANIBAR	04440187	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
	SUPLENTE	CPC. CRISTHIAN JAVIER CATACORA POMA	42926322	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PRIMER MIEMBRO	TITULAR	ING. WILBER HINOJOSA MAMANI	44105355	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES
	SUPLENTE	ING. CRISTIAN JHAMY HUARACHI YUPANQUI	44334886	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES
SEGUNDO MIEMBRO	TITULAR	ING. BERTO MAQUERA ENARO	42017388	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
	SUPLENTE	ARQ. EBERT LUIS MIRANDA MARCA	47557217	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ESTUDIOS

Que, con Provelido N.º 6590-2025-GM, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, deriva la presente documentación expuesta a efectos que la Oficina General de Asesoría Jurídica proyecte resolución;

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en cumplimiento con la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N.º 198-2025-A/MDCN-T, sobre delegación de funciones, atribuciones y facultades administrativas al Gerente Municipal; con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica; y Oficina de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO, que tiene por objeto la Consultoría de Obra para la Supervisión de la IOARR: "REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEPORTIVO-RECREATIVO, EN EL (LA) ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2646008, de acuerdo al siguiente detalle:

DESIGNACIÓN		NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	TITULAR	LIC. RAFAEL EDUARDO MAUTINO ARANIBAR	04440187	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
	SUPLENTE	CPC. CRISTHIAN JAVIER CATACORA POMA	42926322	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PRIMER MIEMBRO	TITULAR	ING. WILBER HINOJOSA MAMANI	44105355	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES
	SUPLENTE	ING. CRISTIAN JHAMY HUARACHI YUPANQUI	44334886	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES
SEGUNDO MIEMBRO	TITULAR	ING. BERTO MAQUERA ENARO	42017388	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
	SUPLENTE	ARQ. EBERT LUIS MIRANDA MARCA	47557217	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ESTUDIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para su implementación y cumplimiento de la designación en estricta observancia de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2025-EFBAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – Tacna, (www.municipiadnueva.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GM
OGAJ
OA
OACGD
OTI
INTERESADOS
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
Ing. Leon Abel Juan Llano Paz
GERENTE MUNICIPAL